



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
16 de Octubre de 2020**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día 16 de Octubre de 2020 es de **\$21.2998** M.N. (veintiun pesos con dos mil novecientos noventa y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



## COMPILACIÓN DE OFICIOS Y BOLETINES RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE LAS NOMS DE ETIQUETADO E INFORMACIÓN COMERCIAL.

Hacemos de su conocimiento la siguiente compilación de oficios y boletines, respecto a la entrada en vigor de cumplimiento de las NOMs de etiquetado e información comercial

El pasado 01 de octubre se publico en el DOF el "ACUERDO que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior." (Circular G-0392/2020 ), a través de la cual se da a conocer la obligatoriedad de cumplir con las NOMs de etiquetado e información comercial, así como la eliminación de las fracciones VII y VIII del numeral 10 del Anexo 2.4.1.

Al respecto las autoridades han dado a conocer diversos criterios con la finalidad de esclarecer el correcto cumplimiento de las NOMs:

El 01 de octubre se da a conocer el Boletín 18 respecto a la "Aplicación de los indentificadores PA y PB y de la clave N3 de regulación y restricción no arancelaria" (Circular G-0393/2020 ), sobre el particular se comunica que cuando se opte por dar cumplimiento a las NOM's de Información Comercial en territorio nacional, conforme a lo previsto en el referido numeral 6 y se declaren los indentificadores "PA" Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana para verificarse en un Almacén General de Depósito autorizado y "PB", Cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana para su verificación dentro del territorio nacional, en un domicilio particular, se deberá declarar en el pedimento la clave "NM" del Apéndice 9 del Anexo 22 de las RGCE y como número de autorización, se deberá declarar el número de folio del contrato celebrado con la Unidad de Verificación o Inspección autorizada de que se trate, con independencia de la transmisión de los documentos electrónicos o digitales correspondientes.



Así mismo, informa que la clave "N3" del Apéndice 9 del Anexo 22 de las RGCE, debe declararse cuando se esté dando cumplimiento al momento del despacho, a la NOM de Información Comercial de que se trate.

- El 02 de octubre se da a conocer el Oficio No. 414.2020.2468 referente a la aplicación del artículo 56 de la Ley Aduanera, (Circular G-0398/2020 ), la autoridad tuvo a bien resolver que considerando que por su naturaleza jurídica, los supuestos de excepción que se encontraban previstos en las fracciones VII, VIII y XV numeral 10 del Anexo de NOM's no son considerados regulaciones y restricciones no arancelarias, en términos de lo dispuesto por la legislación de la materia, no resulta aplicable que a partir del 1 de octubre de 2020, se pueda importar al amparo de dichas excepciones, tratándose de mercancías que hayan ingresado al país con anterioridad a esa fecha, en términos del artículo 56 de la Ley Aduanera
- El 02 de octubre se da a conocer el Oficio No. 414.2020.2469 referente al Cumplimiento de la NOM's de etiquetado conforme al numeral 6 del Anexo 2.4.1, (Circular G-0397/2020 ), en el que la autoridad emite el criterio relativo a que se podrá llevar a cabo el despacho aduanero de las mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas de información comercial optando por cualquier de las alternativas detalladas en el presente citado, pudiendo elegir el etiquetado de origen sin que sea necesaria la presentación de una constancia de conformidad expedida por una unidad de verificación o inspección acreditada y aprobada en los términos de la legislación aplicable.

Para efecto de la alternativa número 4 respecto al etiquetado en domicilio, se podrá optar por utilizar dicha alternativa aún y cuando no cumpla con los dos años de antigüedad en el Padrón de Importadores del SAT, siempre que la operación sea realice antes del 7 de noviembre de 2020.

- El 05 de octubre se dio a conocer el Boletín 0024 respecto a Validación de Solicitudes de Servicios emitidos por las Unidades de Verificación Numeral 6, Anexo de NOMs, (Circular G0400/2020 ), a través del citado se emiten las siguiente recomendaciones entre otras:



1. Todos los archivos recibidos hasta las 11:59 horas del viernes 02 de octubre de 2020, han sido enviados de manera satisfactoria al Sistema Automatizado Aduanero Integral del SAT, mismo que pueden ser revisados en la siguiente liga:
  2. <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/etiquetado.normas.2020.html>.
  3. Si no se encuentra tu folio en el listado antes mencionado, se sugiere revisar el correo electrónico, toda vez que debe existir un error en el formato enviado (Al momento se ha rechazado 8042 folios por errores en la captura o envío)
  4. Asegurar que el correo electrónico se encuentre dado de alta para la UVA de que se trate, acércate con la DGN al correo [dgn.nom@economia.gob.mx](mailto:dgn.nom@economia.gob.mx)
  5. Se deberá utilizar un número de folio de solicitud por cada fracción arancelaria a transmitir, en caso de que el folio ampare más de una fracción arancelaria, se deberá adicionar al número correspondiente un sufijo alfanumérico a efecto de que se pueda llevar a cabo la validación correspondiente en el SAT (Los folios duplicados serán rechazados)
- \* EL 07 de octubre se da a conocer el Boletín 0020 en alcance al boletín 18 relativo a la aplicación de los indentificadores PA y PB y de la clave N3 de regulación y restricción no arancelaria (Circular G-0404/2020 ). Al respecto se informa que cuando se opte por dar cumplimiento a las Normas de Información Comercial en territorio nacional, conforme a lo previsto en el numeral 6, fracciones II y III del Anexo de NOM's, se deberá declarar en el pedimento la clave "NM" del Apéndice 9 del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes (RGCE) y como número de autorización, se deberá declarar el número de folio del contrato celebrado con la Unidad de Verificación o Inspección autorizada de que se trate, con independencia de la transmisión de los documentos electrónicos o digitales correspondientes. ..."
- \* El 07 de octubre se dio a conocer el Boletín 0025 respecto a solicitud de Modificación o Cancelación de Folios, (Circular G-0407/2020 ), en este sentido se da a conocer e procedimiento que se deberá seguir:



La Unidad de Verificación acreditada deberá enviar al correo: [noms.etiquetado@economia.gob.mx](mailto:noms.etiquetado@economia.gob.mx) un nuevo número de folio adicionando un sufijo alfa numérico, a efecto de que se pueda llevar a cabo la validación correspondiente en el SAT.

No FOLIO VIGENTE	SOLICITUD	TRANSMISION No FOLIO NUEVO
001	CANCELACION	NO APLICA
002	MODIFICACION	002-1

Adicional se deberá adjuntar el Layout con la información relativa al No. de Folio nuevo.

- \* El 12 de octubre se da a conocer el Oficio No. 414.2020.2631 referente al Esquema de cumplimiento con NOMs de etiquetado en aduanas, (Circular G-0411/2020 ). Sobre el particular se emite el esquema de cumplimiento para las fracciones II y III del numeral 6, indicando que las unidades de verificación podrán optar por enviar, en lugar de la solicitud de servicios o el contrato de prestación de servicios.
- \* De igual forma indica que deberá declarar en el pedimento de importación la claves PACumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, para verificarse en un Almacén General de Deposito Autorizado y PB – Cumplimiento de Norma Oficial Mexicana para su verificación dentro del territorio nacional en un domicilio particular, sin que sea necesario declarar en el pedimento la clave NM (registro 553) conforme a lo establecido por los boletines 18 y 20.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **CONAMER: NUEVA VERSIÓN DEL ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN A LOS CUPOS DE IMPORTACIÓN DESCRITOS EN EL APÉNDICE A-1 "CONTINGENTES ARANCELARIOS DE MÉXICO" DEL ANEXO 2-D DEL TIPAT.**

La Secretaría de Economía ha dado a conocer una nueva versión del Anteproyecto CONAMER, el Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se dan a conocer los cupos de importación descritos en el apéndice A-1 "contingentes arancelarios de México" del anexo 2-D "compromisos arancelarios" del Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico, con número de expediente 03/2266/131020.

Principales modificaciones/adiciones:

- \* Se elimina el requisito que pretendía incorporarse a la modificación regulatoria, consistente en que los interesados en participar en la licitación pública debían de contar con la Opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales, vigente y emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (CFF).
- \* Se elimina el inciso g) del numeral 2.3. que ampliaba los requisitos para participar en la licitación pública "los demás que determine la DGFCCE mediante las bases de licitación".
- \* Con motivo de las eliminaciones señaladas, se recorren los incisos del numeral 2.3, para quedar del a) al e), cuando anteriormente estaban del a) al g).
- \* Incorpora como Anexo de la nueva versión del Anteproyecto un cuadro comparativo de cambios en el que se incluye su vinculación con las Bases de Licitación Pública 2019, el texto vigente del Acuerdo y la nueva versión.